



AYUNTAMIENTO  
DE  
SANTO DOMINGO-CAUDILLA  
( TOLEDO )

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA NÚMERO 01.2014, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO.**

En Santo Domingo-Caudilla, a veinticuatro de febrero de dos mil catorce, se reúnen, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las diecinueve horas y treinta minutos, en primera convocatoria, los Sres. Concejales relacionados a continuación, para celebrar la sesión plenaria extraordinaria a la que han sido convocados por resolución de la Alcaldía Presidencia.

**ASISTENTES:**

**\*SR. ALCALDE PRESIDENTE:** D. Maudilio Martín Fernández (Grupo P.P.).

**\*SRES. CONCEJALES (por orden alfabético):**

- D. Roberto Jesús Corral del Olmo(Grupo P.P.-Portavoz).
- D. Joaquín Florido Sánchez (Grupo P.S.O.E.)
- D. Pedro Pablo López Martín(Grupo P.P.).
- D.<sup>a</sup> Silvia del Olmo Silvestre(Grupo P.S.O.E.).
- D.<sup>a</sup> María Paloma Pérez Palomo(Grupo P.S.O.E.).
- D. José Rodríguez Robles(Grupo P.S.O.E.-Portavoz)
- D.<sup>a</sup> María Luisa Sánchez González(Grupo P.P.).
- D. Jaime Santiago López(Grupo P.P.).

Actúa como **SECRETARIO** D. Isidoro Pinilla Martín, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Maudilio Martín Fernández, y con la asistencia preceptiva del Sr. Secretario, y una vez comprobada la existencia de quórum suficiente de asistencia, se abre la sesión para debatir y, en su caso, adoptar acuerdo sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

**PUNTO ÚNICO: PROPUESTA DE ACUERDO DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN, PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL P.S.O.E., PARA INICIAR LA TRAMITACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL CONTRA LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO Y DEMÁS DISPOSICIONES AFECTADAS DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

A continuación se transcribe la propuesta a la que se refiere el encabezado:

*"PROPUESTA DE ACUERDO DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN*

*Doña Silvia del Olmo Silvestre, en su calidad de portavoz suplente del grupo PSOE en el Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla, al amparo de lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*

**PROPONE AL PLENO:**



AYUNTAMIENTO  
DE

SANTO DOMINGO-CAUDILLA  
( TOLEDO )

**PRIMERO.**-Iniciar la tramitación de la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE N°312 de 30 de Diciembre de 2013), según lo señalado en los artículos 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979 de 3 de Octubre del Tribunal Constitucional.

**SEGUNDO.**-A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejero de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979 del 3 de Octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art.48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

**TERCERO.**-Facultar y encomendar al Alcalde para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. N° 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto de defensa de la autonomía local contra ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE N° 312 de 3 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y ejecución.

En Val de Santo Domingo, a 17 de Febrero de 2014.

FDO:Silvia del Olmo Silvestre

Portavoz grupo Municipal PSOE"

-----

Por la Sra. Del Olmo se indica que se trae al Pleno esta propuesta para iniciar la tramitación del conflicto en defensa de la autonomía local contra la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que fue aprobada por el P.P.. Ante la reforma de Ley local que plantea el Gobierno, nuestro Grupo se opone rotundamente. Desde el P.S.O.E. consideramos necesaria una reforma de la ley por la que se rigen los Ayuntamientos y el resto de las entidades locales (de 1985). Lo creemos fundamental para evitar duplicidades y que permita ahorrar pero sin perder eficacia. Es muy importante dejar bien definidas las competencias municipales y sobre todo garantizar la financiación de estas competencias. De hecho el P.S.O.E. presentó una propuesta en la anterior legislatura. Nosotros entendemos que con la actual reforma esto no se va a conseguir, es más, creemos que va a servir para privatizar servicios públicos, porque las Diputaciones no tienen los medios para gestionarlos o lo que es aún peor muchos municipios no podrán dar este servicio. Consideramos que tampoco quedan muy claras las competencias de los Ayuntamientos porque están sujetas a numerosos condicionantes y en ningún caso se evitan duplicidades, ya que coexisten cuatro tipos de entidades locales: municipios, diputaciones, mancomunidad, comarca y consorcio. También decimos no a la reducción del número de concejales porque consideramos que sólo provocará menos



AYUNTAMIENTO  
DE

SANTO DOMINGO-CAUDILLA  
( TOLEDO )

pluralidad y afectará a la representatividad de los grupos minoritarios.

**El Sr. Alcalde** manifiesta que la postura del Grupo Político Municipal P.P. es a favor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ya que el contenido de dicha ley le parece bien y ha sido aprobada por el P.P..

-----

**VISTO** el informe de Secretaría-Intervención n.º 013.2014, de fecha 19 de febrero de 2014, sobre la normativa aplicable y el procedimiento a seguir para la tramitación de los conflictos en defensa de la autonomía local.

**CONSIDERANDO** lo establecido en los **artículos 59.2, 75 bis, 75 ter, 75 quater y 75 quince de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional**, que regulan los conflictos en defensa de la autonomía local, en conexión con los **artículos 22.2.p), 47.2.o) y 48 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local**.

A continuación, estando presentes nueve (9) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: Cuatro (4), correspondientes a los concejales del Grupo P.S.O.E..
- Votos en contra: Cinco (5), correspondientes a los concejales del Grupo P.P..
- Abstenciones: Ninguna.

Por tanto, **el Pleno** de la Corporación, por el quórum indicado,

**ACUERDA**

**Primero y único: No aprobar la propuesta presentada por el Grupo Político Municipal P.S.O.E. para iniciar la tramitación de la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde Presidente, extendiéndose la presente acta por mi parte, el Secretario, de lo que doy fe pública, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el Art. 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, autorizándola como Secretario con mi firma y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde, de conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
SANTO DOMINGO-CAUDILLA  
( TOLEDO )**

Remítase, en cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente, una copia de la presente a los órganos competentes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

V.º B.º  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

Fdo.: Maudilio Martín Fernández.

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.